

SENTENCIA DEL 2 DE AGOSTO DEL 2000, No. 3

Resolución impugnada: Disposición de la Junta Monetaria, sobre el valor del dólar norteamericano.

Materia: Constitucional.

Impetrante: Plantaciones Tropicales, S. A.

Abogado: Dr. Julio César Severino Jiménez.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, las Cámaras reunidas de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Jorge A. Subero Isa, Presidente; Juan Guiliani Vólquez, Segundo Sustituto de Presidente, Hugo Alvarez Valencia, Margarita A. Tavares, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Eglys Margarita Esmurdoc, Julio Genaro Campillo Pérez, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía, Dulce Rodríguez de Goris, Juan Luperón Vásquez, Julio Aníbal Suárez y Enilda Reyes Pérez, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 2 de agosto del 2000, años 157° de la Independencia y 137° de la Restauración, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

Sobre la acción en inconstitucionalidad interpuesta por Plantaciones Tropicales S. A., entidad comercial debidamente organizada de acuerdo con las leyes dominicanas, con domicilio social en la calle César Nicolás Penson No. 116, de esta ciudad, representada por su Presidente, señor Alexander Rood, norteamericano, mayor de edad, soltero, empresario, Pasaporte No. E-163354, serie 1ra., domiciliado y residente en esta ciudad, contra la Resolución de la Junta Monetaria del 18 al 24 de marzo de 1997;

Vista la instancia dirigida a la Suprema Corte de Justicia el 7 de mayo de 1998, suscrita por el abogado del impetrante, Dr. Julio César Severino Jiménez, el cual concluye así: **“Primero:** Declarar inconstitucional la resolución de la Junta Monetaria que fijó el valor del dólar frente al peso dominicano, al 14.02 correspondiente a la semana del 18 al 24 de marzo de 1997, por ser contraria a los establecido en los artículos 111 y 112 de la Constitución Dominicana;

Segundo: Declarar que Plantaciones Tropicales, S. A., puede pagarle válidamente a Laad Caribe, S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1ro. de la Ley Monetaria No. 1528, vigente”;

Visto el dictamen del Magistrado Procurador General de la República que termina así:

“Opinamos: **Unico:** Declarar inadmisibles las solicitudes en declaratoria de inconstitucionalidad de la Resolución de la Junta Monetaria que fija el valor del dólar frente al peso, al 14.00 en la semana del 18 al 24 de marzo de 1997”;

La Suprema Corte de Justicia después de haber deliberado y visto los artículos 67, inciso 1, de la Constitución de la República y 13 de la Ley No. 156-97, así como los textos invocados por la impetrante en inconstitucionalidad;

Considerando, que en la especie, la acción intentada por la compañía impetrante persigue que se declare la inconstitucionalidad de la Resolución de la Junta Monetaria que fijó el valor del dólar frente al peso dominicano al 14.02 en la semana del 18 al 24 de marzo de 1997;

Considerando, que del examen del expediente se establece que en el mismo no se encuentran depositados los documentos probatorios de los contratos de préstamos ni de los procedimientos judiciales a que se refiere la instancia de que se trata y que puedan servir de base para la sustentación de sus argumentos, circunstancia que impide a ésta Suprema Corte ponderar y juzgar las pretensiones sostenidas por el impetrante por no estar justificadas, motivo por el cual procede declarar inadmisibles la presente acción en inconstitucionalidad.

Por tales motivos, **Primero:** Declara inadmisibles la acción en inconstitucionalidad intentada

por Plantaciones Tropicales, S. A., contra Resolución de la Junta Monetaria que fija el valor del dólar frente al peso dominicano, al 14.02 en la semana del 18 al 24 de marzo de 1997;

Segundo: Ordena que la presente sentencia sea comunicada al Magistrado Procurador General de la República para los fines de lugar, así como a la parte interesada y publicada en el Boletín Judicial.

Firmado: Jorge A. Subero Isa, Hugo Alvarez Valencia, Juan Guiliani Vólquez, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Eglys Margarita Esmurdoc, Margarita A. Tavares, Julio Genaro Campillo Pérez, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía, Dulce Rodríguez de Goris, Juan Luperón Vásquez, Julio Aníbal Suárez y Enilda Reyes Pérez. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do